



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0468-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, DICIEMBRE 14 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El **INFORME N° 196-2022-URC-MPB** de la Unidad de Registro Civil informando respecto al ingreso de Expedientes solicitando contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Barranca, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la precitada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, sin embargo, el Artículo 260° del propio Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0327-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 14 de Octubre del 2021, se resuelve Delegar, facultades para celebrar Matrimonio Civil a los Once (11) Regidores y Dos (dos) Funcionarios entre ellos el Gerente de Secretaría General y el Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Barranca, en su numeral 3) del Artículo 58° señala que es función de la Unidad de Registro Civil, "Celebrar Matrimonios Civiles Individuales y colectivos de acuerdo a las disposiciones del Código Civil";

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrito del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

declaración jurada de no tener tal impedimento y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, el Artículo 259° del Código Civil, señala es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del Matrimonio celebrado;

Que, con **INFORME N° 196-2022-URC-MPB**, la Unidad de Registro Civil comunica que han presentado **TRES (03) Expedientes** solicitando contraer Matrimonio Civil, el mismo que ha cumplido con los requisitos de Ley, detallados en el mismo;

Que, es política de esta entidad, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil, declarando, expedito la capacidad legal de los pretendientes, al no haberse formulado oposición o impedimento alguno quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 157-2022		
EL CONTRAYENTE	SOTIL GUERRA, DANIEL ENRIQUE	DNI N° 73901761
LA CONTRAYENTE	CASTILLO PAULINO, YULEIDY PATRICIA	DNI N° 75913464
FECHA DE MATRIMONIO	MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DEL 2022	HORA: 05:30 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 158-2022		
EL CONTRAYENTE	HUAROTO FABIAN, MIGUEL ANDERSON	DNI N° 76594956
LA CONTRAYENTE	MARCOS ROBLES, FRENESI ELIZABETH	DNI N° 73876774
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 16 DE DICIEMBRE DEL 2022	HORA: 11:00 A.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 159-2022		
EL CONTRAYENTE	PANTOJA ZORRILLA, HUMBERTO JOSE	DNI N° 15300197
LA CONTRAYENTE	ZORRILLA CALERO, ROSA ALICIA	DNI N° 40616534
FECHA DE MATRIMONIO	DOMINGO 18 DE DICIEMBRE DEL 2022	HORA: 06:00 P.M.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Unidad de Registro Civil, es la encargada de dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General que en coordinación con la Unidad de Estadística y Sistemas, proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Victor Marin Casullo Acuña
Abog. Victor Marin Casullo Acuña
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R Zender Sanchez
Ricardo R Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL